



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 127-2020-A-MPA/SG.

Anta, 14 de Julio de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA-REGIÓN CUSCO

VISTO: INFORME N° 189-2020- MPA/CHH/GDS, emitida por el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Anta, Lic. Carlos Herrera Hanamba; y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972-, establece que los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de la colectividad, debiendo sostener permanente comunicación con la misma para satisfacer sus necesidades y requerimientos.

Que, la Ley N° 27933 Ley del sistema Nacional de seguridad ciudadana en su Artículo 1ro señala que es Objeto de la Ley La presente Ley tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana concordante con el Artículo 15 del mismo dispositivo legal que señala que los Miembros del Comité Provincial El Comité Provincial es presidido por el Alcalde Provincial de su respectiva jurisdicción e integrado por los siguientes miembros: • La autoridad política de mayor nivel de la localidad. • El Jefe Policial de mayor graduación de la jurisdicción • La autoridad educativa del más alto nivel. • La autoridad de salud o su representante. • Un representante del Poder Judicial, designado por Presidente de la Corte Superior de la jurisdicción. • Un representante del Ministerio Público, designado por el Fiscal Superior Decano de la jurisdicción. • El Defensor del Pueblo o el que hiciere sus veces. • Tres Alcaldes de los Distritos con mayor número de electores de la Provincia.. • Un representante de las Juntas Vecinales. • Un representante de las Rondas Campesinas.

Que, el Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN, en su Artículo 25 dispone que la Secretaría Técnica del COPROSEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba el respectivo nivel de Gobierno.

Que, a fin de cumplir con lo dispuesto en el Art. 30 del DS. N° 011-2014-IN Reglamento de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad a, y en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1454 y modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN en el cual se dispone que cada gobierno subnacional determina el órgano o área que asumirá la funciones de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana. cuyas funciones se establecidas en el Reglamento de la Ley del SINASEC.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



Que, INFORME N° 189-2020- MPA/CHH/GDS, emitida por el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Anta, Lic. Carlos Herrera Hanampa, se solicita la designación del SECRETARIO TÉCNICO DE LA COPROSEC, en vista de que la Gerencia de Desarrollo social como órgano de línea administrativa, tiene a su cargo la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Participación Ciudadana, instancia que forma parte de la CODISEC Y COPROSEC provincial, esta instancia administrativa cuenta con una secretaria técnica como órgano técnico ejecutivo y de coordinación del comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana; asimismo cada municipalidad provincial determinará el órgano o área que asumirá las funciones de la secretaria técnica del COPROSEC, Motivo, por el cual se requiere la designación del SECRETARIO TÉCNICO DE LA COPROSEC – PROVINCIAL a través de una Resolución de Alcaldía, a fin de cumplir con lo dispuesto en el Art. 30 del DS, N° 011-2014-IN Reglamento de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad a, y en cumplimiento del (Dec. Legislativo N° 1454 del 15SET2018) y modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN (08MAY2019) en el cual se dispone que cada gobierno subnacional determina el órgano o área que asumirá la funciones de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana. cuyas funciones se establecidas en el Reglamento de la Ley del SINASEC.

Que, Estando a las facultades conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, como **SECRETARIO TÉCNICO DE LA COPROSEC** de la Provincia de Anta al Lic. Carlos Herrera Hanampa Identificado con DNI 41389607, Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Anta.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Anta, con la presente Resolución y al Funcionario Designado a efecto de que asuma el cargo a partir de la emisión de la presente Resolución para el cabal desempeño de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Sr. Wilian Loiza Ramos
ALCALDE